

Alto/ En el caso de hauesse nombrado los Dignitades, y sin
gno personero que en este Pedim, y en las Conculras a este
fin hechas, se exgeran sedan por nulos; y el Pte. m. con
el Cab. de Cavildo, y los Curas de las Parroquias vivan los
votos de todo el Verindario, y lo que salieren Electos se les
ponga en posesion; Proved en el N.º Acuerdo General de
lebrado por los Cab. Presid. y oidores de la R.ª Chanc. que
lo publicaron el Jueves Diez y nueve de Junio de mil setecientos
setenta y seis años. - esta publicad. - fu. P. d. 2.
Joseph, Santiestevan y Morales

Segun que lo Refiere Consta. y parece a la R.ª Chanc. y auto-
luro inserto que por ahora queda entre los papales de la R.ª Chanc.
Acuerdo a que me Refiere. y para que Consta. de lo mismo Granada,
Junio Veinte de mil setecientos setenta y seis años.

Joseph Santiestevan
y Morales

